

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. EMAPA-EP-GG-2020-0020-RA

PARA QUE ACTUÉ COMO DELEGADA DENTRO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PERIODO FISCAL 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 95 de la Constitución dice, "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria."

Que, el Art. 96 de la misma norma constitucional indica.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Que, en el Art. 206 del cuerpo legal antes mencionado, manifiesta que las entidades de la función de transparencia y control social de manera anual coordinaran las actividades para la rendición de cuentas

Que, Con la aprobación de la Constitución de 2008, los ecuatorianos y ecuatorianas decidimos una nueva estructura de Estado: Estado Constitucional de Derechos, bajo un sistema democrático participativo, en el que la ciudadanía, en su calidad de mandante y primer fiscalizador del poder público, se involucre de manera protagónica en la propuesta y seguimiento de los planes y proyectos de cada uno de los niveles de gobierno, en el control y el manejo transparente de los recursos públicos y, sobre todo, que exija a las autoridades una oportuna y clara rendición de cuentas, a través de la práctica activa en la lucha contra la impunidad y la corrupción.

Que, De acuerdo con el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana están obligados a rendir cuentas: las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales.

Que, El Control Social es el derecho y el deber de los ciudadanos y ciudadanas quienes, como ejercicio de su derecho de participación ciudadana, controlan el buen manejo de la gestión de lo público.

Que, La Constitución, La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y el COOTAD, establecen que se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular, y las asambleas son una organización de iniciativa ciudadana. La Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las asambleas se regularán por sus propios estatutos y formas de organización de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

Que, el señor economista EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

Que, el literal I) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República ordena: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados":

En ejercicio de las facultades que le confiere la normativa vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR a la Ingeniera Liseth Stefani Jiménez Valencia - Jefe de Tecnologías de la Información, para que intervenga en todas las actividades relacionadas al proceso de Rendición de Cunetas, esto es, entre otros establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para rendición de cuentas de la institución del Periodo Fiscal 2019.

Artículo 2.- SOLICITAR a los Directores la información necesaria para el desarrollo de las actividades correspondientes a la fase de Deliberación Ciudadana del Periodo Fiscal 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Eco. EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES

Gerente General

Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

EMAPA EP

C/c File

| Elaborado por: | Ab. Lissette Alvarado Fajardo Abogado 2 |
|----------------|---|
| Revisado por : | Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica |